

Fecha: la del pie de firma

S Ref: SGT/SLIT Expte.RDM-41163

N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm

Asunto: Expte. 42/2021 Informe BBRR_certificaciones
marca Parque Natural de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Secretaría General Técnica
C/Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 1 de junio de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación como entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad*», así como la correspondiente memoria económica y memoria justificativa.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe, contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquélla, el cual se considera parte integrante de las mismas, y tres cuadros resumen en el que se concretan las particularidades de las siguientes líneas de subvenciones que son objeto de regulación:

- Línea 1. Subvenciones para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía.
- Línea 2. Subvenciones a personas trabajadoras autónomas, microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), o fundaciones privadas, para la obtención de la acreditación como entidad de certificación para evaluar la conformidad de productos con las especificaciones de las normas de la marca Parque Natural de Andalucía.
- Línea 3. Subvenciones a las entidades de certificación para el mantenimiento, seguimiento y reevaluación, para dar continuidad a la acreditación para evaluar la conformidad de productos o servicios con las normas de la marca Parque Natural de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/06/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Plan estratégico de subvenciones.

No consta que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, haya aprobado su plan estratégico de subvenciones en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incumpléndose con ello la obligación impuesta a las Consejerías de la Junta de Andalucía por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las líneas de subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 23 de los tres cuadros resumen, en los que se prevé el pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad subvencionada.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y forma de justificación están regulados en el apartado 25 de los tres cuadros resumen de las bases reguladoras, en los que se establece en un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, el plazo máximo para la

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/06/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presentación de la justificación, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	15/06/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1. Subvenciones para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía		SI	NO	NO APLICA?	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA</p> <p>Es una persona física o jurídica</p> <p>Realiza alguna de las siguientes actividades orientadas a la venta o distribución de servicios de alguna de las categorías contempladas en las normas de la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el reglamento jurídico y el régimen procedimental de concesión de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía</p> <p>Desarrolla la actividad en el ámbito territorial de municipios incluidos en Parques naturales o nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p> <p>No es Administración Pública, corporación de derecho público ni entidad o empresa perteneciente al sector público o en la que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno está ostentado por una Administración Pública, ni se constituye por aportación mayoritaria, directa o indirecta de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público, ni su patrimonio está formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades</p> <p>La actividad total de mínimas percibida por la beneficiaria no es superior a 200.000 euros (con carácter general), 100.000 euros (para empresas del sector transporte), 20.000 euros (para empresas del sector agrícola) o 30.000 euros (para empresas del sector de la pesca y la acuicultura), en los tres últimos ejercicios, contado el ejercicio fiscal en curso</p> <p>Otros requisitos</p>	<p>Elaboración de productos artesanales definidos como aquellos que no se encuentran en la naturaleza como tales y proceden de la transformación o combinación de otros productos, efectuada mediante procesos total o parcialmente manuales que implican que las características se van determinando, al menos en parte, por la habilidad y experiencia del productor</p> <p>Existencia de establecimientos de alguno de los siguientes grupos establecidos en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía:</p> <p>Organización de actividades de turismo activo, relacionadas con actividades deportivas que se practican aprovechando básicamente de los recursos de la naturaleza en el medio en que se desarrollan, a las que es necesario recurrir para su desarrollo, como el ecoturismo, que se basan en el aprecio, disfrute, sensibilización, estudio e interpretación de los recursos naturales</p> <p>Restauración y catering turísticos referidos a establecimientos que se dedican de forma habitual y profesional mediante precio, a servir a la persona usuaria de servicios turísticos, comidas y bebidas para consumir en sus propias dependencias o en instalaciones ajenas al propio establecimiento</p> <p>Otorgada de productos naturales, definidos como aquellos que se encuentran en la naturaleza, bien aislados o integrados en otros y que se obtienen directamente o mediante procesos físicos simples donde no se usan agentes químicos, a excepción del agua, tales como pescado, destilación simple, deshidratación, fermentación, cocción, etc., con exclusión expresa de los productos obtenidos mediante procesos tecnológicos. Para los productos alimenticios pueden utilizarse técnicas de conservación que no alteran la naturaleza de los mismos</p>				DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
	<p>Se subvenciona con un máximo de 600 euros, el coste directo de las auditorías que se realicen por entidades acreditadas, para la verificación de la conformidad de los productos o servicios con las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, reguladas en la Orden de 15 de diciembre de 2004.</p> <p>Requisitos de origen de los productos y del lugar de prestación de los servicios</p> <p>Requisitos específicos de la prestación de servicios turísticos</p> <p>Requisitos específicos del proceso de obtención de los productos naturales</p> <p>Requisitos de calidad</p> <p>Requisitos medioambientales</p> <p>Otros requisitos</p>	<p>Norma CMA-PNMAPN (Producto Natural)</p> <p>Norma CMA-PNMAPA (Producto Artesanal)</p> <p>Norma CMA-PNMA/TN (Turismo de Naturaleza)</p>			
<p>ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN</p> <p>El desarrollo de la actividad con los siguientes requisitos que se describen en el apartado 4. a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras</p>					
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>Presupuesto de una entidad de certificación acreditada para la evaluación de la conformidad de productos y servicios con las normas de la marca Parque Natural de Andalucía</p> <p>Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud</p> <p>Otros requisitos*</p>					

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.1)º 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACION	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se hubiesen reformulado, en su caso)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados que figuren en la propuesta de resolución)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la planta	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe ciego o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario

(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito, en su caso, las denominaciones que posean

(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(5) Consta que en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido recibidos en cuenta

(6) La verificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor